



## ORDENANZA N° 333

La Molina, 30 MAR. 2017

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 05-2017 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a la propuesta de Ordenanza que autoriza la Celebración del Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú; y,

De conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

### ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL A FAVOR DE LA FAMILIA POLICIAL DEL PERU

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la celebración del "Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú", que se realizará el 27 de mayo del 2017, en el local del Casino de Policía, ubicado en el Distrito de La Molina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR** del pago del derecho administrativo por matrimonio civil, y del pago por la dispensa de publicación de edicto matrimonial, previstos en los Numerales 1.7 y 1.6 respectivamente del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, a los contrayentes pertenecientes a la Policía Nacional del Perú y sus parejas, que se inscriban para la celebración del "Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú".

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** como requisitos del "Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú", los señalados en el numeral 1.7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, excepto el descrito en el ítem 8 correspondiente al pago del derecho, exonerado en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y culmina el 15 de mayo del 2017, en la Oficina de Registro Civil y Matrimonios de la Municipalidad de La Molina.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, a través de la Oficina de Registro Civil y Matrimonios, la organización del Matrimonio Civil a favor de la Familia Policial del Perú; asimismo, proceder con la inscripción y trámites de los expedientes matrimoniales.

**ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento y efectiva difusión de la misma, de acuerdo a su competencia y atribuciones.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSE ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE